## **LEY DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1945**

**TEATRO ACHA.**— Destínase los impuestos que gravan los espectáculos públicos de éste a reparaciones y decoraciones del mismo.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

**Artículo 1o.**— Se destina el producto de los impuestos departamentales y municipales con que de acuerdo a diferentes leyes están gravados los espectáculos públicos del Teatro Achá de la ciudad de Cochabamba, a la conclusión de las reparaciones y decorado de dicho local, a partir del 1o. de enero de 1946 hasta el 31 de diciembre de 1950.

**Artículo 2o.**— Estos fondos serán administrados por la Prefectura del Departamento y la Alcaldía Municipal de Cochabamba en la forma que más convenga al fin mencionado.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 13 de septiembre de 1945.

Alb. Mendoza López.— Eufronio Hinojosa, Convencional Secretario.— R. Villafuerte Valle, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los 21 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel.— V. Paz Estenssoro.